

ENSAYO: “LA CONSTRUCCIÓN DE SENTENCIAS CLARAS EN MATERIA ELECTORAL: UNA VÍA PARA FORTALECER LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA”.

Imaginémonos por un momento en una situación hipotética, en la que cualquier persona acude a una revisión médica general, después de una breve inspección, el profesional de la salud le dice al paciente que padece una *tiña pedis*, que se trata de una infección fúngica que ataca principalmente la epidermis plantar y que la afección más severa se encuentra localizada entre el *Hallux* y el *digitus secundus pedis*. Posteriormente, el médico indica que para el tratamiento será necesaria una aplicación tópica antifúngica periódica, ya sea de terbinafina, clotrimazol, isoconazol, o ketoconazol.

Desde luego, alguien que por alguna circunstancia de su vida ha sido cercana al uso de latinismos o de la ciencia médica tendrá alguna idea de cuál es la situación que se describe. Pero para la población en general, y para el paciente en particular podrían estar pasando por su mente muchas cosas, distintos escenarios, inquietudes, dudas, miedos y bastantes suposiciones sobre su estado real de salud, así como sobre el pronóstico que le espera.

El paciente aún no ha comprendido que lo que el personal médico quiso decirle es que tiene pie de atleta, una afección en la piel de los pies que no representa ningún peligro, que es provocada por hongos que regularmente encuentran en esa zona del cuero un lugar húmedo para poder desarrollarse y que, en este caso, la afección se logra apreciar de manera más fuerte entre el dedo gordo y el siguiente dedo que se encuentra junto a éste. Asimismo, lo que el médico quiso decir fue que para el tratamiento sólo requerirá de una pomada o ungüento que precisamente tienen propiedades para eliminar estos hongos, y que su aplicación será de dos veces por día durante dos semanas.

Como podemos darnos cuenta, el médico no ha fallado en su labor científica, ha hecho un correcto estudio de su caso, ha detectado el problema de salud y le ha brindado al paciente una solución para su padecimiento. Sin embargo, no ha podido transmitir al paciente las palabras correctas y adecuadas para que éste último pueda comprender su situación y así evitar suposiciones, preocupaciones y dudas innecesarias.

Algo similar ocurre actualmente en el derecho electoral, una rama del derecho muy particular por distintas razones. Una de ellas es porque, a diferencia de las demás, no es necesario contar con un abogado litigante para poder iniciar un juicio. Por el contrario, cualquier ciudadana o ciudadano de a pie que considere que se han transgredido sus derechos político-electores puede interponer directamente un juicio en su defensa ante los tribunales. Igualmente, para ser representante de algún partido político, ya sea ante el Instituto Nacional Electoral (INE) o ante alguno de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) e interponer cualquiera de los recursos que les son exclusivos a estas organizaciones partidistas, no es requisito contar con estudios en derecho.

El derecho electoral es un derecho ciudadanizado, que se basa en muchos aspectos, sí en las leyes electorales, sí en los criterios jurisprudenciales, pero también en buena medida en la lógica elemental y el sentido común. Por esa misma razón es que caben aquí las siguientes preguntas ¿Por qué si el derecho electoral tiene esta característica ciudadana las sentencias de los tribunales electorales siguen llenas de tecnicismos y de redacciones difíciles de comprender? Y ¿No es posible transitar hacia un modelo de sentencias y resoluciones más comprensibles para la ciudadanía?

Estas preguntas recobran aún mayor importancia si se ve que, sumado a las características ya descritas del derecho electoral, se tiene que las sentencias emitidas por los tribunales son, ni más ni menos, que las decisiones que ponen fin a las controversias que se suscitan en la lucha periódica por el poder político; controversias que, en muchas ocasiones, están rodeadas de emociones sociales, de exigencias de grupos, de creencias ancestrales, y de una historia política que, en nuestro País, ha sembrado permanentemente un grado de incredulidad y desconfianza sobre las elecciones y sus resultados.

Todo lo anterior nos lleva a una conclusión irrefutable, las sentencias y resoluciones de los tribunales electorales no son solo la vía para la solución de conflictos en diversos aspectos que rodean las elecciones, sino que también son pieza fundamental en la generación de paz y estabilidad social. De ahí que estas decisiones no sólo deban contar con la legitimidad de emitirse a través de un tribunal justo, honesto, independiente e imparcial, sino también a través de sentencias que sean verdaderamente claras y comprensibles para la ciudadanía; y en las que, de manera ordenada y argumentada, se expliquen todas y cada una de las razones por las cuales se adopta alguna determinación.

Pues de esa manera, la sentencia no sólo cuenta con la fuerza legal del tribunal que la emite, sino que a esa fuerza también se suma la que proviene de su fácil comprensión, que a su vez se traduce en que cualquier ciudadana o ciudadano que la lea entenderá los argumentos por los que se ha adoptado o no alguna decisión. De ese modo, las sentencias logran comprenderse de mejor forma tanto individual como colectivamente, lo que si bien no implica que haya una conformidad unánime sobre ella, sí contribuye a aminorar a que las expresiones de rechazo sean menores, o bien que éstas no se desborden y se sigan dando dentro de un margen de respeto y por los cauces legales.

En consecuencia, podemos resumir que buena parte de la legitimación de las resoluciones judiciales en materia electoral se sustenta, por una parte, en la integración de un tribunal que brinde garantías totales de imparcialidad, pero también en que sus decisiones sean de fácil acceso y comprensión para la ciudadanía en general.

En ambos ámbitos, los tribunales electorales tienen frente a sí una labor titánica; por un lado, fortalecer su credibilidad ante las y los ciudadanos como instancias donde verdaderamente se imparte justicia y por el otro extremo ampliar sus esfuerzos en el corto, mediano y largo plazo, para que sus sentencias sean documentos de fácil acceso y lectura comprensible para la sociedad en general.

No obstante, esta tarea al igual que necesaria implica también un reto significativo como toda innovación. El primer reto es la voluntad de hacerlo. Ningún cambio favorable es posible si no existe un verdadero ímpetu por lograrlo, en tal sentido, los tribunales electorales deben asumir que sus sentencias necesariamente tienen que ser distintas a la manera en que actualmente se siguen realizando, y que deben ofrecer un lenguaje, así como una redacción sencilla y clara para la ciudadanía.

Esto no quiere decir que las y los jueces deban ser menos profesionales en su desempeño, por el contrario, deben seguir mostrando un estricto rigor en el análisis técnico y jurídico de sus sentencias; tal como fue expresado en el ejemplo inicial de este ensayo, la capacidad de los jueces para estudiar y analizar los asuntos que conocen y que deben resolver debe seguir estando sujeta al conocimiento jurídico, a los criterios jurisprudenciales, a la formación académica que recibieron, al sentido de justicia y a la correcta, proporcionada y adecuada interpretación de las normas legales. Simplemente y sencillamente lo que debe cambiar es la forma en la que todo ese estudio y análisis se explica a través de sus sentencias.

Ahora bien, se debe tener claro que para poder lograr tal objetivo no puede existir un método o un manual exclusivo, esto es, no puede haber únicamente un modelo que nos dicte cómo es que se construyen sentencias ciudadanas y de fácil comprensión; pues no se debe perder de vista que cada caso a resolver es distinto y tiene sus propias particularidades. Por tal motivo, el suscrito considera que lo primero que se debe tener en cuenta es dejar a un lado la creencia de que todas las resoluciones deben tener la misma estructura; por el contrario, una estructura uniforme para todas las sentencias pasa a un segundo plano, puesto que lo verdaderamente relevante es que cada sentencia se construya de acuerdo a cada caso que pretende resolverse; por lo que más allá de la uniformidad de la estructura, lo importante es que esa estructura lógica lo sea tanto en su secuencia como en sus argumentos, y que además se acompañe de un lenguaje sencillo y claro que facilite su comprensión.

Para esto, más allá de un método, consideramos que lo trascendente es tener en cuenta algunas directrices generales que den la pauta para poder construir sentencias con lenguaje sencillo y ciudadano.

La primera directriz que debe tenerse en cuenta es, como se decía en párrafos anteriores, asumir que el derecho electoral se trata de una rama del derecho completamente distinta a las demás, que posee características que lo han ciudadanizado y que por lo tanto el lenguaje a utilizarse debe apartarse de los formalismos tradicionales y los tecnicismos que muchas veces en los egos de la abogacía buscan ocuparse para “adornar” las sentencias, pero que poco abonan a su fácil lectura y sencilla comprensión. A partir de esa premisa, de reconocer que la sentencia va dirigida de modo tal que cualquier sector de la ciudadanía pueda leerla y comprenderla, se da el primer paso hacia la construcción de nuevas sentencias.

En esta primera directriz resulta importante desterrar los formalismos y las estructuras tradicionales que, tan sólo con el primer vistazo, alejan a la ciudadanía, pues dan a entender desde un inicio que su lectura será poco comprensible. Con base en la experiencia esto muchas veces sucede cuando una resolución comienza

con términos como “vistos los autos que obran en el expediente...” o bien cuando la sentencia, más que la construcción de argumentos que dan solución a un conflicto, se convierte en una réplica de un marco teórico bastante extenso o bien de abundantes e interminables citas de criterios jurisprudenciales que bien podrían ahorrarse o citarse de manera distinta no sólo para aminorar el volumen de páginas de las sentencias, sino también para evitar que las y los ciudadanos se desanimen de leerlas.

Contrario a ello, valdría mucho más la pena que las sentencias se limitaran a citar el marco normativo estrictamente necesario que guarde una relación estrecha con el caso a resolver, y que los criterios jurisprudenciales que se ocupan sean también sólo aquellos que inevitablemente se requieren para explicar o robustecer los argumentos que se ocupan.

La segunda directriz es tomar en cuenta que los principios rectores de la función electoral son, por un lado, la base fundamental que da vida a las sentencias de estos tribunales, es decir, las sentencias nacen gracias a que existen razonamientos y argumentos dirigidos a construir una estructura que se sostiene en estos principios rectores. En la certeza, puesto que la sentencia debe buscar que los datos y argumentos que se utilizan en ella sean verificables, fidedignos y contrastables. En la imparcialidad, ya que en la sentencia no pueden adoptarse decisiones o criterios que beneficien o perjudiquen a alguna de las partes más allá del beneficio o perjuicio sensato que la justicia dicta. En la legalidad, puesto que los razonamientos que se construyan deben encontrar un sustento en alguna norma jurídica. En la objetividad, porque la sentencia no puede estar viciada por ningún prejuicio. Y en la máxima publicidad, toda vez que deben generarse las condiciones para que la sentencia tenga una amplia difusión que permita que la ciudadanía la conozca y de esa manera sepa las razones que llevaron a la autoridad a adoptar cierta decisión.

Consecuentemente, al momento de construirse una sentencia, los tribunales deben hacer una introspección y preguntarse cuál es la mejor manera de explicar la aplicación de estos principios rectores en sus resoluciones. Principios rectores que, además, en su gran mayoría forman parte del día a día de la sociedad democrática mexicana, lo que quiere decir que no se trata de tecnicismos alejados de la realidad de las y los ciudadanos de a pie, sino que, por el contrario, forman parte de su cotidianidad en distintos aspectos de su vida; por consiguiente, asumir una perspectiva ciudadana de estos principios contribuye también a la construcción de sentencias y resoluciones más comprensibles y de más fácil lectura.

Finalmente, la tercera directriz es la construcción de una redacción que, por una parte, sea completamente clara y elocuente, y por la otra sea también una redacción robusta en su argumentación. Esto quiere decir, en un primer momento, que la redacción debe tener un lenguaje sencillo. Muchas veces, en algunos lugares, se llega a pensar que el uso de mayores tecnicismos robustece las sentencias, cuando en realidad es la claridad de las ideas plasmadas la que brinda esta fuerza.

En tal sentido, las sentencias no deben convertirse en documentos que obliguen a la ciudadanía a recurrir en cada párrafo a la consulta de Google o la Real Academia Española de la Lengua; por el contrario, las sentencias deben ser escritos que

hagan posible que el lector se adentre en ellos y que, de manera ligera y agradable, puedan ser leídos. En este sentido, la claridad la brinda la sencillez, mientras más sencillo sea el lenguaje utilizado más fácil también será su comprensión y por lo tanto el entendimiento también de las razones que el tribunal ha tenido para tomar una decisión en tal o cual sentido. De ahí que resulta esencial ocupar palabras que la ciudadanía en general comprenda y conozca su significado.

Por su parte, la elocuencia se brinda a través de una estructura adecuada y orden correcto en los argumentos que se utilizarán; para ello es preciso, en primer lugar, que como juzgadoras y juzgadores comprendamos con absoluta claridad cuál es el problema que se pretende resolver. Una vez que esto ha sido identificado se ha realizado la mayor parte del trabajo, puesto que una vez que se ha comprendido con claridad cuál es la controversia que se plantea y cuáles son los elementos que se tienen para poder ofrecer una solución a la misma, lo subsecuente es únicamente brindarle un orden a las ideas para plasmar en palabras el problema suscitado, los agravios que se expresan y, conforme a las pruebas que se hayan aportado, plasmar la decisión y explicar las razones jurídicas que llevan al tribunal a adoptar tal decisión.

Y es precisamente en esta última parte donde también se explica la importancia de una argumentación robusta, precisando que ello no quiere decir que ésta deba ser extensa, sino que debe abordar con rigurosidad jurídica la explicación de la decisión que se toma, exponiendo por qué esa decisión es la que en derecho corresponde e incluso contrastarla con las implicaciones de adoptar una decisión contraria.

Cabe precisar que el presente ensayo no busca de ninguna manera constituirse en una verdad absoluta para la construcción de nuevas sentencias. Su modesto objetivo es brindar una perspectiva distinta de lo que hasta ahora ha sido el derecho electoral en materia de impartición de justicia, y con esa perspectiva tratar de fortalecer las decisiones en los ámbitos jurisdiccionales, de tal manera que las sentencias de los tribunales electorales locales se conviertan en una verdadera herramienta para la resolución pacífica de las controversias que se suscitan en la materia electoral.

Se trata en sí mismo de pugnar por un nuevo modelo de impartición de justicia electoral, un modelo más cercano a la ciudadanía que, a través de la claridad de sus resoluciones, en conjunto con la aplicación del conocimiento de la ciencia jurídica, se conviertan verdaderamente en tribunales que garanticen sentencias justas que propicien tranquilidad y paz social y que refuercen la confianza de las y los ciudadanos en la vida democrática.

ROBERTO LÓPEZ PÉREZ.